

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Miércoles 6 de diciembre de 1950

Núm. 340

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION		PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 6 de diciembre de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Paul Eugene Magloire, Presidente de la República de Haití	5712	Orden de 30 de noviembre de 1950 por la que se traslada a don Manuel Casanova Cea a la Secretaría del Juzgado Comarcal de Ribadavia	5717
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 30 de noviembre de 1950 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la Agrupación Especial de Costas de Rías Bajas y Gobernador Militar de Pontevedra y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el General de División don Jose Sanjuan Otero	5712	Otra de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Lamonés Andrade contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, separándole del cargo de Secretario de la Justicia municipal	5717
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 17 de noviembre de 1950 complementario del Decreto-ley de 3 de octubre de 1950 que autorizó la publicación de nuevas Tarifas de la Contribución Industrial	5713	Otra de 28 de noviembre de 1950 por la que se concede prórroga de edad jubilatoria y continuación en el servicio activo, por un año, al Jefe de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramon Pulido Gómez	5718
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Veterinario a don Cayetano Lopez Lopez	5713	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones a la aspirante doña Dolores Martinez Jiménez	5718
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14 del corriente, a las tres y media de la tarde	5713	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones a la aspirante doña Fernanda Manuela González Pérez	5718
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de noviembre de 1950 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas y las que se produzcan hasta el momento del examen de Oficiales de primera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General de Turismo	5713	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda a don Antonio Carrasco Grueso	5718
Otra de 29 de noviembre de 1950 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas y las que se produzcan hasta el momento del examen de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General de Turismo	5714	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda a don Angel Franconetti López	5718
Otra de 21 de noviembre de 1950 por la que se dispone se reintegre a don Nicereto R. Delgado Utrilla al lugar que le corresponde en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos y en la consideración de excedente voluntario	5715	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda a don Agustín Ramirez Molina	5718
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 28 de noviembre de 1950 por la que se abre un concurso para cubrir las plazas que se especifican y en las condiciones que se detallan para nutrir el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales	5715	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones a doña Maria Begonia Astienza Barber	5718
Otra de 28 de noviembre de 1950 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Cónsul de España en Nueva Orleans, don José María Garay Garay, y otros	5716	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se destina a la Subdirección de la Prisión Central de Talavera de la Reina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Vidal Bautista Soria	5719
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 16 de octubre de 1950 por la que se concede una asignación de 22,50 pesetas diarias a los alumnos-aspirantes a Guardianes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que actualmente han sido desplazados desde su residencia habitual para efectuar los cursillos de ampliación en la Escuela de Estudios Penitenciarios	5717	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Rafel Olive	5719
Otra de 28 de noviembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia	5717	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Vicente Marín Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	5719
Otra de 28 de noviembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia	5717	Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alfredo Pedreira Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	5719
		Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Rafael Puyá Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	5719
		Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Angel Hernández Corredor, Juez municipal de Cuenca	5719
		Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Juan Miguel Encinas Tejeda, Auxiliar del Juzgado Municipal de Salamanca	5719
		Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara renunciante a don José Martínez Lleó, Agente del Juzgado Municipal de Elda (Alicante)	5719
		Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, a don Fernando Ramos Pasalodos, Secretario de la Administración de Justicia	5719
		Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara jubilado forzoso a don José Farrera Bobet, Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera (Lérida)	5720
		Otra de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara excedente al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Riaño don Manuel González Suárez	5720
		Otra de 1 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Anastasio Negro Matamala	5720

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 1 de diciembre de 1950 por la que se declara jubilado al ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Pedro García Saucedo	5720
Otra de 1 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provision de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría	5720
Otra de 2 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Antonio Ramírez Salcedo Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba	5720
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 24 de octubre de 1950 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revision, instruido al Inspector de Enseñanza Primaria don Luis Soto Menor	5720
Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Huelva a don José Jimenez Sarrion	5720
Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Cartagena a don Mario Arnaldo Carreño	5720
Otra de 15 de noviembre de 1950 por la que se modifica la plantilla de personal facultativo de los Archivos de la Chancillería, Audiencia, Histórico Provincial y Delegación de Hacienda de Valladolid	5720
Otra de 20 de noviembre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Emilio Alarcos Llorca	5721
Otra de 29 de noviembre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Manuel Muñoz Cortés	5721
Otra de 29 de noviembre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Florentino Pérez Embid	5721
Otra de 23 de octubre de 1950 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona don Emilio Tost Guasch	5721
Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a don Enrique Molina Nuñez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo	5721
Otra de 9 de noviembre de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	5721
Otra de 25 de noviembre de 1950 por la que se nombra a don Eduardo Cspa Sacristán Vocal suplente del Tribunal para las oposiciones a Profesor de término de «Dibujo Decorativo» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona	5721
Otra de 28 de noviembre de 1950 por la que se jubila a don Pedro Vaurell Ramis, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento	5721
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 8 de noviembre de 1950 por la que se fijan los precios de los terrenos que han sido objeto de expropiación por el Ayuntamiento de La Coruña para la construcción de cuatrocientas dieciséis viviendas protegidas	5721
Otra de 15 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral del Banco de La Coruña.	5722
Otra de 22 de noviembre de 1950 por la que se crea la Mutualidad Nacional de Periodistas y se incorpora el personal técnico, administrativo, subalterno y obrero afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Prensa al Montepío Nacional de Artes Gráficas	5722
Otra de 22 de noviembre de 1950 por la que se aclara la Ley de 22 de diciembre de 1949 sobre reingreso de los Magistrados de Trabajo en sus carreras de origen	5723
Otra de 23 de noviembre de 1950 por la que se derogan los preceptos de los Estatutos de Montepíos y Mutuali-	

dades Laborales que exigen para la concesión de Prestación por Invalidez el requisito de que aquélla no sea debida a dolencia contraída antes del ingreso del asociado en su institución	5723
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. <i>Dirección General de Matrices y Copias.</i> — <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.</i> —Rectificando error padecido en la transcripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación de los señores opositores a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	5723
GOBERNACION — <i>Subsecretaría.</i> — Haciendo publico los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1950	5723
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don José Blosca Gaso para que solicite una segunda vacante de subalterno de Correos, que ha de ser cubierta por el turno de cesantes	5724
Edicto por el que se cita llama y emplaza a don Gabriel Campanero y Lopez Santa Cruz para que solicite una segunda vacante de subalterno de Correos, de quinta clase, que ha de ser cubierta en el turno de cesantes	5724
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y la de Santander (Circular).	5724
<i>Dirección General de Regiones Devastadas.</i> —Anunciando la expropiación de los inmuebles que se citan, situados en los lugares que se mencionan, y señalando el día y hora en que tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de referidos inmuebles	5724
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 del actual	5724
<i>Sección de Loterías.</i> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	5724
INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la modificación y ampliación de la subestación de transformación que se cita	5725
Autorizando a «A. G. R. A. S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se menciona	5725
Autorizando a «Standard Eléctrica, S. A.», para ampliar su industria	5725
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Anunciando convocatoria de concurso-oposición para proveer a plaza de Profesor numerario de «Tecnología y aplicaciones de la madera. Tratamientos físico-químicos de las maderas e industrias resineras» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	5726
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Rectificando a la adjudicación de la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Calles (Valencia), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de diciembre actual, página 5593	5726
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Dictando normas complementarias a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima	5726
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de diciembre de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Paúl Eugene Magloire, Presidente de la República de Haití.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Paúl Eugene Magloire, Presidente de la República de Haití, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de noviembre de 1950 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la Agrupación Especial de Costas de Rías Bajas y Gobernador militar de Pontevedra y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el General de División don José Sanjuán Otero.

Vengo en disponer que el General de División don José Sanjuán Otero cese en el cargo de Jefe de la Agrupación Especial de Costas de Rías Bajas y Gobernador militar de Pontevedra y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 complementario del Decreto-ley de 3 de octubre de 1950 que autorizó la publicación de nuevas Tarifas de la Contribución Industrial.

El Decreto-ley de tres de octubre del presente año, que autorizó al Ministro de Hacienda para publicar nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, tiene como única finalidad, según en el mismo se indica, adaptar a las circunstancias del momento las cuotas de la Contribución expresada; pero no se ha pretendido con dicha disposición alterar el régimen tributario de las Empresas individuales en cuanto a la Contribución de Utilidades se refiere, ni tampoco modificar el rendimiento de los recargos establecidos sobre las cuotas de la Contribución Industrial antes citada.

Publicadas las nuevas Tarifas han surgido dudas que conviene esclarecer y, por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

DISPONGO :

Artículo primero.—Como consecuencia de la aprobación de las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, publicadas en virtud de la autorización concedida al Ministro de Hacienda por Decreto-ley de tres de octubre del presente año, la cifra de dos mil pesetas que señala el epígrafe b) del artículo primero de la Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno como una de las determinantes de la obligación de tributar dichas Empresas por la Tarifa tercera sobre la Contribución de Utilidades de la Riqueza mobiliaria, queda elevada a dos mil seiscientas pesetas anuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los contribuyentes matriculados en cualquiera de los epígrafes de las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, que se citan a continuación:

Todos los epígrafes del grupo primero de la Sección cuarta de la Tarifa primera.

Todos los epígrafes de las dos Secciones de la Tarifa adicional.

Artículo segundo.—Los tipos actualmente en vigor para los recargos especiales que por distintos conceptos giran sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial se reducirán en la proporción que corresponda al aumento autorizado sobre dichas cuotas.

Los nuevos tipos de recargo se fijarán prescindiendo de las cifras decimales de orden inferior a centésimas de unidad.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones convenientes para la mejor ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 17 de noviembre de 1950 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Veterinario a don Cayetano López López.

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior Veterinario por jubilación de don Santos Arán San Agustín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Nombre Presidente del Consejo Superior Veterinario, con antigüedad de tres de los corrientes, a don Cayetano López López, número uno de los Presidentes de Sección de aquel organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 23 de noviembre de 1950 por el que se jubila al Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Andrés Garrido Buezo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete y Reglamento para su aplicación de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir del día treinta de noviembre del corriente año, al Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, don Andrés Garrido Buezo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14 del corriente, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día catorce del corriente, a las tres y media de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1950 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas y las que se produzcan hasta el momento del examen de Oficiales de primera clase del Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: La Dirección General del Turismo convoca oposición para cubrir

dos plazas vacantes, más las que puedan producirse hasta el momento del examen, de Oficiales de primera clase de, Cuerpo de Interpretes-Informadores, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, más 5.000 pesetas, también anuales, en concepto de indemnización por trabajos de tardes, así como las remuneraciones que puedan acordarse por trabajos extraordinarios; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones públicas para cubrir las citadas dos vacantes y las que se produzcan hasta el mo-

mento del examen, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir a la oposición, que se celebrará en Madrid el día 3 de abril de 1951, los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cincuenta cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y libres del servicio militar.

Segunda. Las instancias deberán presentarse en días y horas hábiles en el Registro de la Dirección General del Turismo, calle del Duque de Medinaceli, número 2, Madrid, hasta el día 3 de marzo

de 1951, a las doce horas, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia actual del solicitante, en la que hará constar su adhesión al Movimiento.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo público ni entidad privada.

g) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen. Este recibo, de acuerdo con las normas vigentes, deberá inexcusablemente ser presentado al mismo tiempo que la instancia.

h) Los opositores deberán acreditar que están libres del servicio militar.

Tercera. Los ejercicios serán dos:

1.º De idiomas, en el que deberá acreditarse el conocimiento perfecto, además de castellano, de los idiomas francés e inglés; se considerará como mérito el de cualesquiera otras lenguas. La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, oral, consistente en conversación y lectura durante diez minutos, como máximo, en cada uno de los idiomas que se exigen. La segunda será escrita, en castellano y en los idiomas exigidos, sobre un tema relativo a Turismo, que enunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. Cada una de las dos partes de este ejercicio serán eliminatorias.

2.º De temas: que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, la totalidad de los que a continuación se indican: Un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España», «Literatura, Arte y Folklore», «Derecho Político y Administrativo», «Economía y Hacienda pública», y dos de «Turismo» del programa publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de marzo del año actual, para cubrir plazas de la misma categoría que las que ahora se convocan; se dedicará un máximo de diez minutos a la exposición de cada uno de dichos temas. Los aspirantes que, a juicio del Tribunal, demuestren el conocimiento de otros idiomas además del francés y del inglés, exigidos en la oposición como básicos, elevarán su calificación definitiva general hasta un máximo de medio punto por cada idioma de mérito alegado.

Cuarta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, quedando excluidos los que así no lo hagan, y procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal. En las solicitudes deberá hacerse constar la residencia actual del opositor y los idiomas que alegue conocer.

Quinta. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por opositor en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición, obteniéndose el promedio correspondiente y añadiéndose después la puntuación que pudiera concederse por los méritos comprobados a

que antes se hace referencia. El total de puntos obtenidos por cada opositor se dividirá por el número de examinadores presentes. La puntuación mínima definitiva necesaria para ser incluidos en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos. El Tribunal tendrá en cuenta la formación general de los aspirantes. Terminados todos los ejercicios y obtenida la calificación definitiva se formalizará la lista de los admitidos por orden de rigurosa puntuación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 29 de noviembre de 1950 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas y las que se produzcan hasta el momento del examen de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: La Dirección General del Turismo convoca oposiciones para cubrir dos plazas vacantes, más las que puedan producirse hasta el momento del examen, de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, más 3.000 pesetas, también anuales, en concepto de indemnización por trabajos extraordinarios, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones públicas para cubrir las citadas dos vacantes, y las que se produzcan hasta el momento del examen, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a la oposición, que se celebrará en Madrid el día 14 de marzo de 1951, los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta años, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. No serán admitidos a examen los opositores en situación de servicio activo en las filas de Ejército. El tope máximo de edad se amplía a cincuenta años para los aspirantes que en la actualidad presten servicio como empleados en Organismos provinciales o locales del Turismo.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en días y horas hábiles en el Registro de la Dirección General del Turismo, calle del Duque de Medinaceli, número 2, Madrid, hasta el día 14 de febrero de 1951, a las doce horas, debidamente reintegradas, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Turismo y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación oficial del Colegio de Médicos acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia actual del solicitante, en la que hará constar su adhesión al Movimiento.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado de ningún organismo público ni entidad privada.

g) Recibo de haber depositado en la

caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen. Este recibo, de acuerdo con las normas vigentes, deberá inexcusablemente ser presentado al mismo tiempo de la instancia.

h) Las opositoras deberán, además, presentar certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social o de estar exentas de efectuarlo.

i) Los opositores deberán presentar declaración jurada expresiva de no encontrarse en situación de servicio activo en las filas del Ejército.

j) Deberá consignarse en la instancia el domicilio del opositor, así como los idiomas de que pretenda ser examinado.

Tercera.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, quedando excluidos los que así no lo hagan, y procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

Cuarta.—Los ejercicios serán tres:

1.º De idiomas, en el que deberá acreditarse el conocimiento perfecto, además del castellano, del idioma inglés o francés. La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, oral, consistente en conversación y lectura durante diez minutos como máximo en cada uno de los idiomas que se aleguen. La segunda será escrita, en español y en los idiomas alegados, sobre un tema relativo a Turismo que enunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma.

2.º De temas, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, la totalidad de los que a continuación se indican: Un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España», «Arte y Folklore», «Derecho Administrativo» y dos de «Turismo» del programa publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día primero de marzo del año actual para cubrir plazas de igual categoría que las que ahora se convocan, dedicándose un máximo de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

3.º De mecanografía, consistente en copia, durante quince minutos, de un texto facilitado por el Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, así como las dos partes de que consta el primero.

Quinta.—Aunque para concurrir a la oposición se exige, en cuanto a idiomas extranjeros, el conocimiento de francés o inglés, se considerará como mérito el dominio de ambos o de cualquier otro independiente de los citados. También se considerará como mérito el dominio de la taquigrafía. Los conocimientos considerados como mérito y demostrados, a juicio del Tribunal, elevarán la calificación media definitiva del opositor que los haya alegado hasta medio punto por cada uno de ellos.

Sexta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por opositor en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición, obteniéndose el promedio correspondiente y añadiéndose después la puntuación que pudiera concederse por los méritos comprobados a que antes se hace referencia. El total del número de puntos obtenidos por cada opositor se dividirá por el número de examinadores presentes. La puntuación mínima definitiva necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos.

El Tribunal tendrá en cuenta la formación general de los aspirantes.

Terminados todos los ejercicios y obtenida la calificación definitiva, se forma-

lizará la lista de los admitidos por orden de rigurosa puntuación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Tímo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se dispone se reintegre a don Nicereño R. Delgado Utrilla al lugar que le corresponda en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos y en la consideración de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Nicereño R. Delgado Utrilla, Cartero urbano de tercera clase, suplicando se deje sin efecto la Orden ministerial de 25 de abril último por la que fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos, toda vez que se encuentra prestando servicio como Secretario en el Ayuntamiento de Villamalea;

Visto el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre a don Nicereño R. Delgado Utrilla al lugar que le corresponda en el escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos y en la consideración de excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42 anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se abre un concurso para cubrir las plazas que se especifican y en las condiciones que se detallan para nutrir el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales.

Para nutrir el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 6 de febrero de 1943, modificada por la de 22 de diciembre de 1949, se abre un concurso para cubrir las plazas que se especifican y en las condiciones que a continuación se detallan:

a) Se concursan ocho plazas de alumnos del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales; seis entre Oficiales del Cuerpo General de la Armada y dos entre ciudadanos españoles que reúnan las condiciones que se señalan seguidamente:

b) Los procedentes del Cuerpo General de la Armada no deberán cumplir los treinta años de edad antes del 31 de diciembre de 1951 y contarán en esta fecha con dos años de embarco como mínimo.

En sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, y tramitadas por conducto reglamentario, harán constar las Ordenes ministeriales por las que se les concedió las especialidades de que se hallen en posesión, como asimismo los «Diarios Oficiales» que las publicaron y unirán copia de sus hojas de servicio.

c) Los concursantes no pertenecientes a la Marina deberán estar dentro del límite de edad fijado anteriormente y encontrarse en posesión de alguno de los títulos oficiales siguientes:

Diplomados del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército.

Licenciados en Ciencias Exactas, Físicas o Químicas.

Arquitectos e Ingenieros con títulos expedidos por las Escuelas Especiales de España.

Asimismo podrán solicitar el ingreso los poseedores de títulos expedidos en Centros de Enseñanza Privada o en el extranjero y convalidados oficialmente en España, cuyos expedientes académicos sean aprobados por el Ministerio de Marina y dentro de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

A sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, deberán acompañar los documentos acreditativos de hallarse en posesión del título correspondiente, y los procedentes del Ejército de Tierra, además, copia de sus hojas de servicios.

Podrán acompañar también cuantos certificados de estudios o trabajos deseen y que puedan ser considerados meritorios al hacer la selección.

d) El plazo de admisión de instancias terminará el día 1.º de febrero próximo, en cuya fecha deberán encontrarse todas ellas en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

e) El concurso será resuelto por el Ministro de Marina, previo informe del Director de la Escuela de Armas Navales deducido de los documentos aportados, de las hojas de servicios para los militares y de la especialidad que posean para los procedentes del Cuerpo General de la Armada. La posesión de las especialidades de «Artillería y Tiro Naval», «Armas Submarinas», «Electricidad y Transmisiones» o de la Primera Sección de la Escuela de Estudios Superiores dará preferencia absoluta sobre los pertenecientes a otras especialidades dentro del Cuerpo General.

f) Los admitidos no pertenecientes a la Marina deberán realizar en la Escuela de Armas Navales un examen que versará sobre las materias siguientes: Matemáticas, Mecánica, Química, Dibujo e Idiomas, con arreglo a los programas aprobados por Orden ministerial de 16 de febrero de 1950 («D. O.» núm. 42), para lo cual se presentarán en dicha Escuela el día 1.º de julio de 1951.

g) A los aprobados en el examen anterior, procedentes de profesiones civiles exclusivamente, se les dará la graduación de Alféreces-Alumnos provisionales del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales, y tanto éstos como los de procedencia de Cuerpos Militares, que conservarán sus categorías y uniformes, deberán efectuar en la Escuela Naval Militar un cursillo de adaptación orgánica y administrativa y de formación militar y marinera, de 15 de agosto a 20 de diciembre de 1951.

h) Los seis seleccionados procedentes del Cuerpo General de la Armada realizarán el curso de ampliación que previene el artículo quinto de la Ley de 22 de diciembre de 1949 en la Escuela de Estudios Superiores, desde el 15 de mayo al 15 de diciembre, en cuyo intervalo disfrutarán de un mes de licencia de verano.

i) Los que después de superar los cursos determinados en los dos puntos precedentes sean nombrados Alumnos del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales efectuarán su presentación en la Escuela Especial de dicho Cuerpo el 20 de enero de 1952, constituyendo una promoción única, escalafonándose primeramente los procedentes del Cuerpo General, después los del Ejército, y, por último, los procedentes de paisano, que tendrán la graduación de Tenientes provisionales. Los mili-

tares conservarán, dentro de cada Ejército, sus antigüedades respectivas.

j) Los Oficiales-Alumnos de Cuerpos militares conservarán, al ingresar en la Escuela, sus respectivas categorías y uniformes. Durante los cursos seguirán, en cuanto a ascensos, las vicisitudes del que le siga en el escalafón del Cuerpo de procedencia hasta el ascenso a Teniente de Navío o Capitán.

k) Terminados satisfactoriamente los estudios básicos y fundamentales de la profesión, serán escalafonados con arreglo a las censuras obtenidas en los dos años que duran dichos estudios, sin tener en cuenta los que sirvieron para ordenarlos a su ingreso.

l) Todos ellos realizarán, durante el tercer año, un curso de especialización. La especialidad será elegida libremente, pero por conveniencia del servicio podrá serles impuesta una determinada.

m) Los Alumnos percibirán los sueldos correspondientes a sus respectivas categorías y cuantas gratificaciones o indemnizaciones sean o se declaren reglamentarias para los Oficiales-Alumnos de otras Escuelas.

n) Los que no resulten «aptos» o tengan que abandonar los estudios por causas compatibles con el servicio militar, se reintegrarán, en su caso, a su Cuerpo de procedencia, sin merma alguna de derechos adquiridos.

Concursantes no pertenecientes a la Marina

Artículo 1.º Para los concursantes no pertenecientes a la Marina, serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Ser ciudadano español.
b) Poseer la aptitud física necesaria, apreciada por una Junta de Médicos nombrada al efecto, y cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e inapelable. En el reconocimiento se aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con la excepción de cuanto se relaciona con talla y vista, en que se aplicará el cuadro de Marinería vigente, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» número 150).

c) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

f) No hallarse el solicitante procesado ni declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

Art. 2.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, deberán unir a su instancia, debidamente reintegrada y en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición, los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado, si procede.

b) Dos fotografías, 54 por 40, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Registro central. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

d) Original de alguno de los títulos oficiales reseñados en el apartado c) del punto primero de esta disposición, o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para otorgamiento de los mismos. En su defecto, podrá remitirse fotocopia de los citados títulos. Asimismo deberán remitir copia de su expediente escolar.

e) Documento acreditativo de su situación militar.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

g) Certificado de su actuación durante el Movimiento Nacional, expedido por organismo o persona de absoluta solvencia, así como, en su caso, el correspondiente a las servicios prestados en la pasada campaña.

Los solicitantes que estén prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos, no presentarán este documento, sino copia de su expediente personal, debidamente formalizada, en la que conste: «Filiación del concursante», «Hoja de castigos e informes de conducta». No serán admitidas las instancias con nota inferior a «Bueno».

h) Certificaciones acreditativas de los méritos especiales que juzguen convenientes.

i) Certificado de tiempo de permanencia en cárceles rojas, por los opositores a quienes comprenda esta circunstancia.

j) Los hijos de militares de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o de la Orden ministerial que se lo concedió.

k) Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

l) Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar Plaza de Gracia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «D. O.» en que fue publicada.

m) Resguardo del giro de 75 pesetas para el pago de matrícula, impuesto al Habilitado general de este Ministerio, o recibo de haber efectuado dicho pago. No pagarán matrícula los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos, los que hayan sido beneficiados con Plaza de Gracia ni los individuos de Marinería y Tropa en servicio activo.

Art. 3.º Las dos plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de las plazas convocadas.

Art. 4.º Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de Combate de Mar, Tierra o Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º A medida que se reciban las instancias, serán revisadas por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, y la relación de opositores admitidos a examen, por orden de sorteo, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «D. O.» de Marina.

Art. 6.º Por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina se interesará del Servicio correspondiente el nombramiento del Tribunal examinador, que estará constituido por un Presidente, de categoría de Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales, y cuatro Vocales, Jefes del mismo Cuerpo, de los cuales el de mayor graduación será el Vicepresidente,

y el más moderno actuara de Secretario. El Presidente del Tribunal recibirá de la Jefatura de Instrucción toda la documentación aportada por los concursantes.

Art. 7.º Ningún miembro del Tribunal podrá formar parte de éste cuando corresponda actuar a algún opositor con el que le ligue vínculo de parentesco hasta el cuarto grado inclusive, ni por lo tanto asistir a la votación correspondiente.

Art. 8.º Constituido el Tribunal el día antes de comenzar los exámenes, el señor Presidente formalizará todos los detalles no previstos concernientes a los ejercicios, señalando las normas por las que han de regirse en todos los aspectos, haciendo público en el cuadro de anuncios lo que deba ser conocido por los opositores.

Art. 9.º El día señalado para comenzar las oposiciones, el Presidente abrirá la sesión pública, disponiendo que el Secretario dé lectura a las órdenes oficiales de convocatoria y de designación del Tribunal.

El orden de actuación de los opositores será el que figure en la relación de admitidos que se publique.

Art. 10. Fijada por el Tribunal la fecha correspondiente, se verificará el reconocimiento de aptitud física de los opositores por la Junta designada al efecto, enviando ésta al Presidente del Tribunal las actas con el resultado.

Art. 11. La oposición, ajustada a los programas aprobados por Orden ministerial de 16 de febrero de 1950 («D. O.» número 42), constará de los cinco ejercicios que a continuación se expresan:

PRIMER EJERCICIO: Matemáticas

a) Resolución, por escrito, sobre una o varias materias teóricas, elegidas por el Tribunal entre las que abarca el programa.

b) Disertar, por escrito, sobre una o varias materias teóricas, elegidas por el Tribunal entre las que abarca el programa.

c) Disertar verbalmente sobre una o varias materias teóricas, sacadas a la suerte entre las que abarca el programa.

SEGUNDO EJERCICIO: Mecánica racional

a), b) y c). Este ejercicio, en sus tres partes, será en un todo análogo al anterior.

TERCER EJERCICIO: Química general

a) Resolución práctica de un problema analítico relativo a identificar especies químicas, seguida del análisis cuantitativo de algún elemento de ella.

b) y c) En estas dos partes se desarrollará el ejercicio en forma análoga a los dos anteriores.

CUARTO EJERCICIO: Idiomas

Traducción directa, con ayuda de diccionario, de unos párrafos de libros o revistas elegidos libremente por el Tribunal, de dos de los tres idiomas siguientes: Francés, Inglés y Alemán.

QUINTO EJERCICIO: Dibujo

Realización a escala de una lámina de dibujo industrial.

Todos los ejercicios escritos se efectuarán simultáneamente por todos los opositores, y precisamente con arreglo al mismo tema.

En todos los ejercicios y para cada una de sus partes se fijará previamente por el Tribunal el plazo máximo concedido para su desarrollo.

Los dos idiomas sobre los cuales versa el cuarto ejercicio podrá ser elegido libremente por los opositores.

Los ejercicios orales podrá suprimirlos el Presidente del Tribunal, para todos los opositores, en aquellos casos que, con los verificados por escrito, se pueda haber

juzgado convenientemente sobre el grado de conocimiento de cada uno.

Art. 12. Los ejercicios serán públicos. Efectuados los de cada día, el Tribunal procederá para la clasificación de los examinados, con arreglo a lo que estipulan los artículos 24 al 28, ambos inclusive, del Reglamento para el Régimen de Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» número 71).

Art. 13. Terminados todos los ejercicios, se levantará acta de los resultados, de los que se deducirá, por orden de censuras, la relación de los opositores aprobados, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, elevándose por el Presidente del Tribunal a la Jefatura de Instrucción, juntamente con sus expedientes personales y libro de actas, donde quedarán registrados todos los trámites e incidencias de la oposición.

Art. 14. Por la Jefatura de Instrucción se elevará a la superioridad propuesta de los opositores que han de ser nombrados Alféreces-Alumnos provisionales del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales, los cuales, una vez promovidos a dicho empleo, se presentarán el día 15 de agosto de 1951 en la Escuela Naval Militar, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar hasta el 20 de diciembre del mismo año.

Art. 15. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado en el artículo anterior, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 16. Los opositores que sin causa justificada, a juicio del Tribunal, dejen de presentarse al reconocimiento y ejercicios de oposición, quedarán excluidos.

Art. 17. Durante el tiempo de duración de los cursos, podrán ser separados del servicio aquellos alumnos cuyo ingreso definitivo en la Armada no se considere conveniente.

Art. 18. Los opositores no admitidos podrán retirar su documentación, solicitándola de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina hasta un mes después de publicarse la relación a que se refiere el artículo 5.º

Los opositores reprobados y los no presentados podrán solicitarla del Secretario del Tribunal de exámenes durante el tiempo que duren los mismos; entendiéndose que renuncian a ella de no interesarla en la forma indicada dentro de los plazos previstos.

Madrid 28 de noviembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Cónsul de España en Nueva Orleans don José María Garay Garay, y otros.

En atención a las circunstancias que concurren en las personas que se citan,

Vengo en conceder la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de tercera clase, al Cónsul de España en Nueva Orleans don José María Garay Garay, y de segunda, al Presidente de la Casa de España en Puerto Rico don Rafael Martínez Domínguez, y al de Auxilio Mutuo de dicha Localidad, don Manuel Martínez Padín.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se concede una asignación de 22.50 pesetas diarias a los alumnos-aspirantes a Guardianes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que actualmente han sido desplazados desde su residencia habitual para efectuar los cursillos de ampliación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de este Ministerio de 25 de febrero último, fueron nombrados alumnos-aspirantes a Guardianes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones los 279 opositores que alcanzaron mayor puntuación en la oposición celebrada al efecto, si bien quedando sujetos a la práctica de los cursillos ampliatorios establecidos en la Norma séptima de la expresada Orden de convocatoria, cuya aprobación era requisito indispensable para entrar en la propiedad del empleo correspondiente.

Para poder efectuar los citados ejercicios, es de todo punto preciso que los expresados alumnos-aspirantes, realicen dichas prácticas en la Escuela de Estudios Penitenciarios de esta capital, único Centro docente habilitado para el referido cursillo, circunstancia esta que obliga a los opositores aprobados a efectuar su desplazamiento desde la residencia que en la actualidad tengan fijada, acarreándoles con ello el consiguiente perjuicio de índole económica, mucho más lesivo si se tienen en cuenta las actuales circunstancias en que el nivel de vida excede con mucho de su coste normal.

Con el fin de remediar en lo posible la situación del citado personal, fueron nombrados Guardianes, con carácter de interinidad, los 218 primeros números de la relación de admitidos, cifra igual a la de plazas existentes en la categoría de entrada del Cuerpo Auxiliar de Prisiones; pero teniendo en cuenta que aun restan 58 de dichos alumnos-aspirantes, cuyo desplazamiento es igualmente obligado, y con la finalidad de subsanar la dificultad presentada,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, que a los referidos 58 alumnos-aspirantes a Guardianes que no han recibido su nombramiento de Guardianes interinos se les acredite una asignación por «residencia eventual» de veintidós pesetas con cincuenta céntimos (22.50) por cada día que tenga de duración su obligatorio desplazamiento, cuya cantidad será justificada en tiempo y forma debidos, con cargo a la Sección séptima, capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, «Asistencias y Dietas», del vigente presupuesto del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de noviembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las

oposiciones convocadas por Orden de fecha 9 de los corrientes, para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, se constituya en la forma que sigue:

Presidente, por delegación de V. E., don José María Castelló Madrid, Magistrado del Tribunal Supremo.

Vocales: Don Francisco Summer e Isern, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

Don Isaias Sánchez Tejerina y Sánchez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Don Francisco Murcia y Castro, Letrado Jefe del Personal del Secretariado de la Administración de Justicia.

Don Serafin Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Madrid.

Don Federico Cuyás y González Corvo, Vicesecretario de Gobierno del Tribunal Supremo; y

Don Manuel Comellas Samerón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Madrid, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto como los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de fecha 8 de los corrientes para proveer, por oposición restringida entre Secretarios, plazas de aspirantes a Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la cuarta, quinta y sexta categorías, se constituya en la forma que sigue:

Presidente, por delegación de V. E., don Luis Vacas y Andino, Magistrado del Tribunal Supremo.

Vocales: Don Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Don Francisco Murcia y Castro, Letrado Jefe del Personal del Secretariado de la Administración de Justicia.

Don José Luis Ponce de León y Bellos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid.

Don Francisco Javier Tornos y Laffite, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

Don Hilario Dago Sainz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto como los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se traslada a don Manuel Casanova Cea a la Secretaría del Juzgado Comarcal de Ribadavia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Casanova Cea, en la que solicita su traslado por razón de enfermedad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el resultado de los informes emitidos, ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, que don Manuel Casanova Cea, Secretario del Juzgado Comarcal de Samos (Lugo) pase trasladado a prestar servicio a la Secretaría de igual clase de Ribadavia (Orense).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Limones Andrade contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, separándole del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Limones Andrade contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de fecha 4 de marzo último, separándole del cargo de Secretario de la Justicia Municipal;

Resultando que a excitación del Ministerio Fiscal se incoó expediente por el Juez de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina al Secretario del Juzgado de Paz de Calatorao, don Juan Limones Andrade, por haberse observado que desde el año 1942 al 1946 la mayor parte de los juicios celebrados en el último Juzgado se hallaban incompletos, y además la comisión de faltas graves en el desempeño del cargo por el citado Secretario, tales como no llevar libros de registro ni numerar los asuntos ingresados; sufrir retraso el reintegro de las actuaciones judiciales, a pesar de recibir de los litigantes las cantidades precisas para tal fin; no cumplir con exactitud los trámites legales en los procedimientos judiciales, y que durante la actuación como Secretario del señor Limones Andrade no se llevaba en debida forma el archivo de dicho Juzgado;

Resultando que ampliadas las diligencias por el Juez Instructor se recibió declaración al inculcado, el cual manifestó que actuó de Secretario del Juzgado de Paz de Calatorao desde el 10 de septiembre de 1942 hasta el 10 de julio de 1946, en que cesó por haber sido designado con carácter provisional Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Callosa de Ensenaría, y que durante el tiempo que prestó servicios en Calatorao los expedientes civiles que aparecen sin reintegrar lo habrán sido por olvido, y que la falta de ejecución de las sentencias de juicios de faltas, así como la de firma de algunas diligencias, se debe en parte a un poco de abandono, unido al exceso de trabajo que sobre el declarante pesaba;

Resultando que conferido traslado del expediente al Ministerio Fiscal, dictaminó en el sentido de que procedía separar del cargo al inculcado, se acordó por el Juez Instructor la remisión de las actuaciones a la Audiencia Territorial de Zaragoza, cuya Sala de Gobierno, en sesión

celebrada el día 4 de marzo último, acordó la separación de don Juan Limones Andrade del cargo de Secretario de la Justicia Municipal y su cese como oficial habilitado provisional de la misma, por hallarse incurso en los apartados e) y f) del artículo 9, en relación con el apartado d) del artículo 10 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944;

Resultando que notificado el anterior acuerdo a don Juan Limones Andrade, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, de conformidad con el artículo 12 del citado Decreto orgánico;

Vistos los artículos 9, 10 y 12 del vigente Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que los hechos cometidos por el Secretario de la Justicia Municipal, don Juan Limones Andrade, que aparecen probados en el expediente, revelan por su naturaleza una conducta negligente y poco honrosa que afecta gravemente al prestigio de la Administración de Justicia, por lo que es de estimar que el inculcado se halla incurso en los apartados e) y f) del artículo 9 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que las faltas comprendidas en los apartados e) y f) del artículo 9 anteriormente citado son taxativamente sancionadas por el artículo 10 del mismo Cuerpo legal con la separación del cargo, por lo que es de estimar que el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza se ajusta a derecho al imponer al Secretario de la Justicia Municipal don Juan Limones Andrade la referida sanción.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Limones Andrade, confirmando el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de 4 de marzo último, por el que se separa al recurrente del cargo de Secretario de la Justicia Municipal y, por consecuencia, el cese como Oficial habilitado provisional de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se concede prórroga de edad jubilatoria y continuación en el servicio activo, por un año, al Jefe de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón Pulido Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de 15 de diciembre próximo pasado, y a propuesta de la Dirección General de Prisiones, formulada en atención a las conveniencias del servicio y a las circunstancias de aptitud demostradas en expediente instruido al efecto, y de la gestión en los distintos cargos servidos en la Administración Penitenciaria que concurrern en el supuesto,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, ha tenido a bien prorrogar por un año la jubilación forzosa, por edad, del Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón Pulido Gómez, quedando sin efecto, en cuanto a dicho funcionario se refiere, la Orden de este Departamento de 17 de noviembre del año en curso, que disponía la jubilación del mismo, para el día 21 del mes actual, fecha en que tenía lugar el cumplimiento de la edad reglamentaria,

para el pase a la expresada situación de jubilado, debiendo hacerse constar en el título del referido funcionario la prórroga de jubilación que se le concede y continuando prestando los servicios de su clase en las oficinas de ese Centro directivo de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones a la aspirante doña Dolores Martínez Jiménez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardiana de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, con el sueldo anual de cinco mil pesetas y demás emolumentos legales, por pase a la existencia voluntaria de doña Josefina Sevillano Alvarez, que la servía, a la Aspirante, en expectativa de ingreso, clasificada con el número 68 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios en 4 de enero de 1947, doña Dolores Martínez Jiménez, pudiendo ser destinada por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones a la aspirante doña Fernanda Manuela González Pérez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardiana de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, con el sueldo anual de cinco mil pesetas y demás emolumentos legales, por promoción de doña María Begoña Astienza Barbier, que la servía, a la Aspirante, en expectativa de ingreso, clasificada con el número 67 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios, en 4 de enero de 1947, doña Fernanda Manuela González Pérez, pudiendo ser destinada por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda a don Antonio Carrasco Grueso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Antonio Carrasco Grueso, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 14 de julio de 1950, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Florentino Lacalle Maeso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda a don Angel Franconetti López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Angel Franconetti López, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Baeza (Jaén), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 10 de noviembre de 1950, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Aurelio Rodríguez Delgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a la categoría de Agente de la Justicia Municipal de segunda a don Agustín Ramírez Molina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente de la Justicia Municipal, de segunda, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Agustín Ramírez Molina, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Luque (Córdoba), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 27 de octubre de 1950, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don José Morillo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones a doña María Begoña Astienza Barbier.

Ilmo. Sr.: Existiendo una plaza vacante en la categoría de Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino

de Prisiones, por pase a la situación de excedente voluntaria de doña Eugenia Benita Largo Martínez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 540 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha dispuesto promover a la categoría de Guardiana de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, por las razones que se indican y con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, con el sueldo anual de seis mil quinientas pesetas, a doña María Begoña Astienza Barbier, Guardiana de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se destina a la Subdirección de la Prisión Central de Talavera de la Reina al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Vidal Bautista Soria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de 14.400 pesetas, don Vidal Bautista Soria, que presta sus servicios como Subdirector de la Prisión Provincial de Zaragoza, pase a prestarlos, con igual cargo, a la Prisión Central de Talavera de la Reina, con plazo posesorio de veinte días, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 26 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Rafael Olive.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de fecha 25 del actual, el funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Rafael Olive, con la sanción de inhabilitación para puestos de mando y de confianza durante cinco años, debiendo ocupar en el Escalafón el lugar que le correspondiera si no haber sido separado.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a don José Rafael Olive a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de doce mil pesetas, antigüedad de 26 de enero del año actual efectos económicos a partir del día en que tome posesión en activo de su cargo, en la vacante producida por jubilación de don Joaquín Agrelo Carballo que la servía, debiendo colocarse en el mencionado Escalafón, de los de su categoría y clase, en el número comprendido entre don Juan Yagüe Torroba y don Francisco Monsalve Cappel, funcionarios que ocupan los lugares anterior y posterior, respectivamente; pudiendo ser destinado por Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Vicente Marín Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado del Trabajo, con fecha 6 de los corrientes, don Vicente Marín Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ateca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alfredo Pedreira Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado del Trabajo, con fecha 6 de los corrientes, don Alfredo Pedreira Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Telde,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Rafael Puya Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado del Trabajo, con fecha 6 de los corrientes, don Rafael Puya Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Albuñol,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Angel Hernández Corredor, Juez municipal de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Angel Hernández Corredor, Juez municipal de tercera categoría

con destino en el Juzgado Municipal de Cuenca,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 2.º del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Juan Miguel Encinas Tejeda, Auxiliar del Juzgado Municipal de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Juan Miguel Encinas Tejeda, Auxiliar del Juzgado Municipal de Salamanca,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, por incompatibilidad con el de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Fuente de San Esteban (Salamanca), en las condiciones que establece el artículo 2.º del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara renunciante a don José Martínez Lleó, Agente del Juzgado Municipal de Elda (Alicante).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por el interesado,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don José Martínez Lleó en el cargo de Agente del Juzgado Municipal de Elda (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Ramos Pasalodos, Secretario de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Ramos Pasalodos, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara jubilado forzoso a don José Farrera Bobet, Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 20 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Farrera Bobet, Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera (Lérida), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara excedente al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Riaño don Manuel González Suárez.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel González Suárez, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Riaño, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Anastasio Negrodo Matamala.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión-Escuela de esta capital, don Anastasio Negrodo Matamala.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez, conforme determina el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se declara jubilado al ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Pedro García Sánchez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 18 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con fecha 2 de septiembre de año anterior, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía al ex funcionario del Cuerpo de Prisiones

don Pedro García Sánchez, el cual fué separado del servicio en virtud de Orden ministerial de 14 de diciembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de noviembre último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Priego de Córdoba.—Desierta.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Ortigueira.—Don Ramón Sotelo Aboy.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Hellín.—Don Tomás López Gómez.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Antonio Ramírez Salcedo Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 1 de los corrientes la Secretaría del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba, correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de diecisiete mil pesetas, a don Antonio Ramírez Salcedo, número 3 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1950 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido al Inspector de Enseñanza Primaria don Luis Soto Menor.

Ilmo. Sr.: Resulto por Orden ministerial de 6 de octubre corriente el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido al Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de Lugo, con destino en la Escuela Nacional, don Luis Soto Menor, dejando sin efecto la

Orden ministerial de 16 de marzo de 1942, que le separó del servicio como Inspector y destinó como Maestro a una Escuela Nacional, y en su consecuencia sea confirmado en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, con prohibición de ejercer en la provincia de Lugo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Soto Menor Inspector de Enseñanza Primaria en la provincia de León, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 21.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1950 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Huelva a don José Jiménez Sarrión.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Huelva, y por conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Huelva al Catedrático numerario de dicho Centro, don José Jiménez Sarrión, con los emolumentos que legalmente le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de octubre de 1950 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Cartagena a don Mario Arnaldo Carreño.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario, vacante en la Escuela de Comercio de Cartagena al Profesor interino de dicho Centro don Mario Arnaldo Carreño, con los emolumentos que legalmente le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de noviembre de 1950 por la que se modifica la plantilla de personal facultativo de los Archivos de la Chancillería, Audiencia Histórico Provincial y Delegación de Hacienda de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de esa Dirección General sobre la reforma de la plantilla de personal facultativo de los Archivos de la Chancillería, Audiencia, Histórico y Delegación de Hacienda de Valladolid.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K) de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero de 1950) ha tenido a bien modificar la plantilla de dichos Archivos en la forma siguiente:

Archivos de la Chancillería, Audiencia y Delegación de Hacienda, tres funcionarios.

Archivo Histórico Provincial, un funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Emilio Alarcos Llorach.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Alarcos Llorach, Catedrático numerario de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Manuel Muñoz Cortés.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Muñoz Cortés, Catedrático numerario de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Florentino Pérez Embid Catedrático numerario de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, como Catedrático, hasta esta fecha, de la misma asignatura en la de Sevilla, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1950 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona don Emilio Tost Guasch.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Emilio Tost Guasch la edad de sesenta y cinco años el día 4 de septiembre último y por

haber prestado servicios más de cuarenta años,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de 11 de julio de 1942 y lo dispuesto en el Decreto-ley de 22 de octubre de 1926, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Emilio Tost Guasch, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona, con destino a Escuela nacional, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad a don Enrique Molina Nuñez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, don Enrique Molina Nuñez, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud:

Habida cuenta de que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al Sr. Molina Nuñez un mes de licencia con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de noviembre de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en la Escalación del Cuerpo de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del Sr. Gutiérrez Frechina, una dotación en la Sección séptima del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se dé la reglamentaria corrida de escalas y, por tanto, ascender a la mencionada Sección, con el sueldo de 11.000 pesetas anuales y con efectos de 15 del pasado septiembre, al Profesor de término de la Escuela de Madrid don Pedro Santos Tuda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1950 por la que se nombra a don Eduardo Capa Sacristán Vocal suplente del Tribunal para las oposiciones a Profesor de término de «Dibujo Decorativo» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Francisco Labarta Planes, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, al cargo

de Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Dibujo decorativo» de la mencionada Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida renuncia y nombrar para el expresado cargo de Vocal suplente en el mencionado Tribunal a don Eduardo Capa Sacristán, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se jubila a don Pedro Vanrell Ramis, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Vanrell Ramis, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina de Palma de Mallorca, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 1950 por la que se fijan los precios de los terrenos que han sido objeto de expropiación por el Ayuntamiento de La Coruña para la construcción de cuatrocientas dieciséis viviendas protegidas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Instituto Nacional de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos para la construcción de un grupo de cuatrocientas dieciséis «viviendas protegidas» en La Coruña, proyectado por el Ayuntamiento;

Resultando que por Decreto de este Ministerio de fecha 22 de julio de 1949 fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos afectos al citado grupo de viviendas, que en el presente caso se contrae a diez fincas de propiedad particular del total de veintidós que comprende el plano parcelario, sitas en el lugar de Figueiras, próximo a los edificios escolares construidos y en proyecto, que tiene acceso por la carretera a los Fuertes de San Pedro;

Resultando que hecha en forma reglamentaria la designación de los peritos de los propietarios, del Ayuntamiento y de este Ministerio, emitieron con fecha 4 de julio último un informe conjunto justificando diez fincas propiedad de los herederos de doña Antonia Martínez Vázquez (1, 2 y 5 del plano parcelario), de don Juan Zas de la Puente (4 y 17 del mismo plano), de herederos de don Antonio de la Iglesia (9, 11, 20 y 22 de dicho plano) y de don Manuel Seoane Suárez (13 del plano parcelario), enclavadas en el mencionado lugar de Figueiras;

Resultando que en la apreciación del valor de las mencionadas fincas existe acuerdo entre el Perito del Ayuntamiento y el de este Ministerio, frente al parecer del Perito representante de los propietarios, los cuales han establecido las siguientes valoraciones: Peritos del Ayuntamiento y de este Ministerio, ochenta y una pesetas con setenta y un céntimos (81,71 ptas.) el metro cuadrado, y Perito designado por los propietarios, ciento veinticinco pesetas (125 ptas.) igual unidad de medida a las que este último agrega el 3 por 100 de afección;

Resultando que este Instituto Nacional de la Vivienda, en 27 de septiembre último emitió informe favorable a la aceptación de la valoración hecha por el Perito designado por este Ministerio;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por el Perito don Juan González Cebrián, que actuó en representación de este Ministerio, en el referido informe de 4 de julio último, que coincide en su parecer con el del Perito designado por el Ayuntamiento de La Coruña, avalados, por hacerlos suyos, la Sección Técnica de ese Instituto, y en el cual se tienen en cuenta la configuración de las fincas, proximidad a vías de comunicación para posibles aprovechamientos, tanto agrícolas como urbanos, relaciones entre longitud y ancho de las parcelas, superficie de las mismas, destino genuinamente agrícola y características peculiares de cada una de ellas, así como también las adquisiciones realizadas por el Ayuntamiento de fincas colindantes, que se destinan precisamente a emplazamiento del grupo de viviendas reseñado, en vía amistosa;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el capítulo octavo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año y disposiciones complementarias, tales como la Ley de 7 de octubre de 1939 y de 10 de enero de 1879, excepto el plazo de realización de las operaciones de justiprecio, debido a que las varias ocupaciones de los Peritos lo han hecho imposible,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por ese Instituto Nacional de la Vivienda, acuerda fijar el precio de los terrenos en la cantidad de ochenta y una pesetas con setenta y un céntimos (81,71 ptas.) el metro cuadrado, más el 3 por 100 de afección que establece el artículo 36 de la Ley de 10 de enero de 1879, debiendo tenerse en cuenta al propio tiempo en la liquidación correspondiente al resarcimiento del perjuicio con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939.

En consecuencia, el Ayuntamiento de La Coruña deberá depositar en ese Instituto Nacional de la Vivienda, y a su disposición, el importe del 10 por 100 de las sumas a que asciende el valor asignado a los terrenos, que responderá de que las obras han de dar comienzo en el plazo señalado en la aprobación definitiva del proyecto, entregándose, de lo contrario, a los propietarios de los terrenos con devolución de éstos. Esta fianza será devuelta a dicho Ayuntamiento tan pronto como empiecen las obras de las viviendas proyectadas. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del ya citado Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral del Banco de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral del Banco de La Coruña por el que se mejoran en beneficio de sus productores las prestaciones que otorga el Montepío Laboral de Banca y Seguros, vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, y de conformidad con el artículo tercero de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1949 y con la Orden ministerial de 23 de mayo del mismo año,

Este Ministerio, en uso de sus facultades ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral del Banco de La Coruña, disponiéndose su inscripción y registro en la forma que se determina en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Esta Institución de Previsión queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948, coordinada con el Montepío Laboral de Empleados de Banca y Seguros.

Art. 2.º A fin de adaptarlo a las disposiciones generales que regulan la materia el apartado a) del artículo 86 del Estatuto que se aprueba, quedará redactado en la forma siguiente:

«a) Haber cumplido los sesenta o los setenta años de edad.»

Art. 3.º El contenido de los artículos 125 y 126 del Estatuto que se aprueba será sustituido por el contenido que la Orden ministerial de 5 de julio último estableció para los artículos 144 y 145 del Estatuto del Montepío Laboral de Empleados de Banca y Seguros.

Art. 4.º De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Estatuto tipo aprobado por la Orden ministerial de 23 de mayo de 1949, el Estatuto que se aprueba deberá ser adaptado en su totalidad a los preceptos de la Orden ministerial de 16 de mayo del presente año.

Art. 5.º Queda facultado el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que se precisen como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 22 de noviembre de 1950 por la que se crea la Mutualidad Nacional de Periodistas y se incorpora el personal técnico, administrativo, subalterno y obrero afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Prensa al Montepío Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de julio de 1950 se aprobó la Reglamentación de Trabajo en Prensa disponiéndose en su capítulo X la constitución de un Montepío de Previsión Social para atender a pensiones de Jubilación, Viudedad, Orfandad, etc.

Realizadas por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales las oportunas informaciones en los sectores que comprende esta Reglamentación de Trabajo, se ha llegado a la conclusión de que las personas afectadas por el artículo 12 de la mencionada Reglamentación, es decir, los Redactores en sus distintas categorías, desean tener Montepío independiente y que, por otra parte, los técnicos, administrativos, subalternos y obreros que son los especificados en los ar-

tículos 11, 13, 14 y 15, desean pertenecer al Montepío de Artes Gráficas, dado que la función que realizan se presta indistintamente en las Industrias de Prensa como en las de Artes Gráficas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con efectos a partir de 14 de julio de 1950, fecha de entrada en vigor de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, se constituye la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas, que encuadrará a los redactores a que se refiere el artículo 12 de la misma y a las Empresas respectivas por lo que se refiere a este grupo profesional, en la forma y condiciones que la presente Orden especifica.

Asimismo se afiliarán con carácter obligatorio los Directores y Subdirectores que trabajen por cuenta ajena en las Industrias a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.º La Mutualidad Nacional de Periodistas será regida por los siguientes Organos de Gobierno:

Asamblea general, que la constituirá la Asamblea general de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Junta Rectora, que estará formada por el Consejo Directivo de la citada Federación.

Asimismo formarán parte de los mencionados Organos de Gobierno y con el carácter de Vocales natos con voz y voto, el Director de la Mutualidad y un representante por cada uno de los siguientes Organismos:

Ministerio de Trabajo.

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Obra Sindical «Previsión Social».

Art. 3.º Una vez constituida la Asamblea general y Junta Rectora a que se refiere el artículo segundo, elevarán al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales el proyecto de Estatutos por que desean regirse.

En el mencionado proyecto se especificarán con el detalle debido los beneficios o prestaciones que deseen conceder.

Art. 4.º Las cuotas del 6 y 3 por 100 de los salarios con cargo a las Empresas y productores, respectivamente, deberán ser ingresadas en las cuentas corrientes que la Mutualidad Nacional de Periodistas tiene abiertas en las Cajas de Ahorro benéfico-sociales, por trimestres naturales y dentro del mes siguiente a cada uno de ellos.

Las cuotas correspondientes desde el 14 de julio, fecha inicial de dicha obligación, se ingresarán conjuntamente con las del último trimestre del corriente año.

Art. 5.º El personal de técnicos, administrativos, subalternos y obreros a que se refieren los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, así como las Empresas respectivas por lo que se refiere a estos grupos profesionales, se integrarán con efectos a partir del día 14 de julio del corriente año en el Montepío Nacional de Artes Gráficas con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios de esta Institución.

Art. 6.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32, apartado segundo de la Resolución de 22 de marzo de 1950, por la que se establecen nuevos beneficios para el Montepío Nacional de Artes Gráficas, el Sector que se les incorpora por la presente Orden, para poder gozar de las prestaciones o beneficios, tendrá que tener cubierto un periodo de cotización equivalente al comprendido entre el 14 de julio y 31 de diciembre de 1950.

A partir del 1 de agosto de 1951, este periodo de carencia será igual a la mitad del tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 1950 y la fecha en que ocurra

el hecho causante de la prestación, con una exigencia máxima de cinco años

Art. 7.º Las cuotas del 6 y 3 por 100 sobre los salarios con cargo a las Empresas y productores a que se refiere el artículo quinto de la presente Orden deberán ser ingresadas en las cuentas corrientes que el Montepío Nacional de Previsión Social de Artes Gráficas tiene abiertas en las Cajas Generales de Ahorro benéfico-sociales, por trimestres naturales y dentro del mes siguiente a cada uno de ellos.

Las cuotas correspondientes desde el 14 de julio, fecha inicial de dicha obligación, se ingresarán conjuntamente con las del último trimestre del corriente año.

Art. 8.º Incorporados los grupos a que se refiere el artículo quinto, el Montepío Nacional de Artes Gráficas propondrá al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales la modificación de sus Organos de Gobierno en la proporción oportuna para que aquéllos tengan la representación debida.

Disposición transitoria.—El Consejo Directivo de la Federación de las Asociaciones de la Prensa Española, en sus funciones de Junta Rectora en unión de los Vocales natos, procederá con toda urgencia al estudio del proyecto de Estatutos.

Terminada esta labor, convocará inmediatamente a la Asamblea general para la aprobación o rectificación del proyecto, elevándose posteriormente al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para su resolución definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 22 de noviembre de 1950 por la que se aclara la Ley de 22 de diciembre de 1949 sobre reingreso de los Magistrados de Trabajo en sus carreras de origen.

Ilmo. Sr.: La Ley de 22 de diciembre de 1949 dispone en su artículo segundo, párrafo tercero, que los Magistrados de Trabajo que reingresen en sus carreras de origen, queden excedentes en el Escalafón de la Magistratura de Trabajo y, sin limitación alguna, asciendan en este Cuerpo cuando les corresponda por los turnos generales de antigüedad o elección.

Este precepto no ofrece duda alguna en su interpretación respecto de los Magistrados de Trabajo que, después de la vigencia de la Ley, pasen a sus carreras de origen; pero, en cambio, puede ofrecerla en cuanto a la fecha en la que los aludidos beneficios deben regir para los que con anterioridad hubiesen verificado el reingreso en las carreras Judicial o Fiscal, respecto de los cuales, en función interpretativa de la Ley, se hace necesario aclarar el precepto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Para los Magistrados de Trabajo que con anterioridad a la promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1949 se hubieran reintegrado a las carreras Judicial o Fiscal, será de aplicación el artículo segundo párrafo tercero, de dicha Ley a partir del 15 de enero de 1950, fecha en que se cumplió el plazo de los veinte días desde su promulgación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se derogan los preceptos de los Estatutos de Montepíos y Mutualidades Laborales que exigen para la concesión de Prestación por Invalidez el requisito de que aquélla no sea debida a dolencia contraída antes del ingreso del asociado en su Institución.

Ilmo. Sr.: Al constituirse las Mutualidades y Montepíos Laborales se establecieron, para su más rápida efectividad, unos periodos de carencia rigurosamente mínimos que hicieron necesario señalar, respecto a algunas prestaciones, especiales requisitos que impidieron determinados fraudes, que, por su sencillez e importancia, hubieran puesto en peligro la estabilidad económica de las Instituciones.

Concretamente, en la pensión por Invalidez, se estableció con carácter general en los Estatutos de los diferentes Montepíos y Mutualidades, que no habría lugar a la concesión de la misma cuando se comprobara que la invalidez era debida a la dolencia contraída con anterioridad al ingreso del trabajador como asociado de la Entidad.

Evitado tal riesgo por el mayor plazo de carencia alcanzado por casi todas las Instituciones, y por el artículo segundo d: la Orden de 16 de mayo del corriente, procede suprimir aquel excepcional requisito.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, tiene a bien disponer:

Artículo primero.—A partir del primero d: octubre de mil novecientos cincuenta queda sin efecto el requisito establecido en algunos de los Estatutos de los Montepíos y Mutualidades, en virtud del cual no procede conceder la pensión por invalidez cuando la misma sea debida a dolencia contraída por el productor con anterioridad a su ingreso como asociado en la Institución de Previsión Laboral.

Artículo segundo.—Desde la fecha indicada en el artículo anterior, para la concesión de la prestación mencionada, además de los requisitos que los Estatutos de cada Entidad tengan establecidos en la actualidad, será condición precisa que el presunto beneficiario tenga cubierto un periodo de cotización, al menos, igual a la mitad del tiempo transcurrido desde la fecha en que se inició la obligación de cotizar para el sector a que pertenezca hasta la de la baja en el trabajo por invalidez. En las Instituciones cuyo periodo de existencia no llegase al año, en el periodo de cotización indicado será, al menos, de seis meses.

Todo lo cual digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Rectificando error padecido en la transcripción, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la relación de los señores

opositores a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Habiendo observado este Tribunal que por error se envió al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 del actual (página 5606) como admitido al opositor a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos don Eusebio Ramón Crespo Crespo, cuya instancia está fechada el día 20 de noviembre y registrada el día 24 y, por consiguiente, fuera del plazo marcado en la convocatoria, se ha acordado excluirlo de la expresada relación, quedando a disposición del interesado la documentación aportada y los derechos de examen abonados en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.—El Secretario, Francisco Chornechán Jiménez.—Visto bueno, el Presidente, Valentín Matilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1950.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, en 27 de noviembre de 1950, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Barcelona, Sabadell.—Proyecto de supresión de la última sección de la calle de Las Balsas. Se acordó devolverlo sin aprobar, por las razones que se indican, al Ayuntamiento.

2.º Córdoba, capital.—Alcantarillado en el barrio de Gavilán y Amparo. Se acordó aprobarlo.

3.º Cuenca, capital.—Ampliación de conducción de la obra de los manantiales de la Cueva del Fraile. Quedó aprobado.

4.º Cuenca, capital.—Pavimentación de la calle de Pilares. Quedó aprobado.

5.º Cuenca, capital.—Pavimentación de la calle de Mateo Miguel Ayllón. Quedó aprobado.

6.º Cuenca, capital.—Pavimentación de la calle del Cardenal Payá. Se acordó aprobarlo.

7.º Cuenca, capital.—Proyecto de ampliación de 98 fosas temporales en el Cementerio Municipal. Se acordó aprobarlo.

8.º Málaga, capital.—Proyecto de colector de desagüe de la margen derecha del río Guadalmedina. Se acordó que no procede la aprobación mientras no se cumplan las condiciones señaladas en la Orden de 25 de abril de 1942.

9.º Valladolid, capital.—Proyecto de reforma de alineaciones en la zona comprendida entre el río Pisuerga, Canal de Esgueva, Ferrocarril y calle de García Morato. Se acordó aprobarlo, exigiendo el que se cuente con pasos superiores en las carreteras de Segovia y Soria, pero excluyendo de tal aprobación la reforma de la plaza monumental del Santuario de la Gran Promesa y el proyecto de Ciudad Universitaria, por las razones y a

los efectos que se indican, al Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don José Biosca Gaso para que solicite una segunda vacante de subalterno de Correos, que ha de ser cubierta por el turno de cesantes.

Reservada por Orden ministerial de 15 de septiembre último una segunda vacante de Subalterno de Correos de quinta clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don José Biosca Gaso, por el presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación, se ponga en comunicación personal o por escrito, con la Administración Principal de Correos de su respectiva residencia o por la Sección Central de Personal de esta Dirección General al expresado objeto, previniéndole que de no efectuarlo y aceptar el nombramiento perderá su derecho a ulterior colocación, como dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por ser este el segundo llamamiento que se le hace.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Gabriel Campanero y López Santa Cruz para que solicite una segunda vacante de Subalterno de Correos de quinta clase, que ha de ser cubierta en turno de cesantes.

Reservada por Orden ministerial de 17 del actual una segunda vacante de Subalterno de Correos de quinta clase, con el haber anual de 4.600 pesetas, para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Gabriel Campanero y López Santa Cruz, por el presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General al expresado objeto.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y la de Santander (circular).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y la de Santander (circular) en el tipo de 10.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Santander hasta el día 3 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar

el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 3 de diciembre de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.535—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando la expropiación de los inmuebles que se citan, situados en los lugares que se mencionan, y señalando el día y hora en que tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de referidos inmuebles.

Adoptada la localidad de Teruel, a los efectos de su reconstrucción por Decreto de 7 de octubre de 1939 y aprobado por el Consejo de Ministros reunido los días 2 de marzo de 1945 y 14 de julio de 1950, el proyecto para la urbanización del primer tramo de la calle Ramón y Cajal, segunda fase, de la mencionada localidad, y aprobado igualmente el correspondiente presupuesto de expropiación.

Esta Dirección General de Regiones Devastadas ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Casa sita en la calle de San Juan, hoy Ramón y Cajal, número 1, de 49 metros cuadrados de superficie; linda: derecha entrando, con Hermanos Añover Yuste; izquierda, «Ferrán, S. A.»; y espalda, calle tras del mercado.

Casa sita en la calle de San Juan, hoy Ramón y Cajal, número 3, de 80 metros cuadrados de superficie; linda: derecha entrando, con Roberto Gómez Cordobés,

hoy señores Ferrán; izquierda, «Ferrán, Sociedad Anónima»; y espalda, calle tras del mercado.

Casa sita en la calle de San Juan, hoy Ramón y Cajal, número 5, de ignorada superficie; linda: derecha entrando, Herederos de Alejandro Enciches, hoy Regiones Devastadas; izquierda, Hermanos Añoveros, y espalda, calle tras del mercado.

Casa sita en la calle tras del mercado, número 6; linda: derecha entrando, Florencio López; izquierda, «Ferrán, S. A.»; y espalda, plaza de Carlos Castell.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios de los referidos inmuebles, los siguientes:

«Ferrán, S. A.»; Hermanos Añoveros Joaquín, Rosa, Buenaventura, Natalio, Manuel y María Ferrán Gómez; José Luis, Gabriel y Francisco Ferrán Fleita, y hermanos Gabriel Ferrán.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del expresado proyecto en los mentados terrenos, se hace público el mencionado acuerdo, así como que el día 15 de diciembre de 1950 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Teruel, en dos diarios de dicha localidad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los mencionados y demás propietarios o titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o con el último recibo pagado.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

2.977.—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie
48181	600.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
11946	300.000	Sevilla.	Zaragoza.	Granada.	Madrid.
12403	150.000	Jaén.	Cortegana.	S. Sebastián.	Madrid.
39591	7.500	Madrid.	Madrid.	Valencia.	Madrid.
38770	7.500	Córdoba.	Madrid.	Málaga.	Madrid.
43880	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
11261	7.500	Málaga.	Madrid.	Vélez-Málaga.	Madrid.
40061	7.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
13793	7.500	Granada.	La Coruña.	Madrid.	Barcelona.
43185	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.
48805	7.500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de diciembre de 1950. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas. Madrid, 5 de diciembre de 1950.

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo

al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Fernández Ferrán y Ma-

ria Durán Madrid, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María José Avarzábal Larrabetti, Juana Guerrero Hernández y María del Rosario Polledo López, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación y ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», domiciliada en Zaragoza, San Miguel, 10, en solicitud de autorización para modificar y ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», de Zaragoza, la modificación y ampliación de la subestación de transformación situada en el Parque Pignatelli (Zaragoza, ciudad), sustituyendo la actual alimentación de cables subterráneos a 3.000 voltios, procedentes de la subestación de Peral y Ensanche, por dos cables a 10.000, procedentes de la últimamente citada; instalando un transformador de 3.000 KVA., 10.000/3.000 voltios, con equipo auxiliar para las cinco nuevas salidas de cables a 10.000 voltios; sustituyendo tres salidas de 3.000 por otras a 10.000, y conservándose seis a 3.000 voltios. Se instalará un transformador de 320 KVA, a 3.000/220-127 voltios para suministro en baja en el sector, mediante el cual se suprimirá la existente estación de transformación «Ruiseñores», que antes servía esta zona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza, de

la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento de acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Autorizando a «A. G. R. A., S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «A. G. R. A., S. A.», domiciliada en Lamiaco-Lejona, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, derivándose de la «Iberduero, Sociedad Anónima, Asua-Lejona», y terminará en la fábrica de «A. G. R. A., Sociedad Anónima», en Lamiaco-Lejona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «A. G. R. A., S. A.», de Lamiaco-Lejona (Vizcaya), la instalación de la línea eléctrica trifásica a 30.000 voltios, derivándose de la de «Iberduero, S. A. Astua-Lejona», antes de su entrada en la subcentral de Lejona, y terminará en el centro de transformación que se montará en la fábrica de «A. G. R. A., Sociedad Anónima», sita en Lamiaco-Lejona. La línea será de circuito sencillo, conductor de cobre de 50 milímetros cuadrados, y longitud de 492 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial, de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª «A. G. R. A., S. A.» deberá presentar en la Delegación de Industria de Vizcaya, el proyecto del centro de transformación que se montará en su fábrica, sita en Lamiaco-Lejona, y en el que terminará la línea que se autoriza.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las con-

diciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», para ampliar su industria.

Examinado el expediente promovido por «Standard Eléctrica, S. A.» en solicitud de autorización para ampliar su industria con la instalación de nueva maquinaria para alcanzar una mayor producción de los materiales que fabrica actualmente e implantar la fabricación de otros nuevos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, estando comprendida la industria en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la ampliación solicitada en cuanto a material telefónico propiamente dicho responde a la necesidad de cubrir la fuerte demanda de esta clase de elementos;

Considerando que el resto de las fabricaciones que desea ampliar o implantar exige un elevado consumo de primeras materias escasas, para obtener artículos en los que existe una producción industrial en pleno desarrollo,

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

a) Autorizar a «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima» la ampliación solicitada, en cuanto se refiere al aumento de producción de los artículos comprendidos bajo el epígrafe «Materia: Telefónica» del anexo «B» a la Memoria que acompaña el proyecto presentado.

La autorización se concede con arreglo a las condiciones generales del artículo 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone el permiso para la importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitar en la forma reglamentaria, y que se referirá exclusivamente a la precisa para la fabricación de material telefónico que se autoriza.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas

segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

b) Denegar la ampliación solicitada para aumentar la producción de los restantes elementos que solicita, así como los de nueva fabricación.

Contra esta resolución cabe imponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Tecnología y aplicaciones de la madera. Tratamientos físico-químicos de las maderas e industrias resineras», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1949, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Tecnología y aplicaciones de la madera, tratamientos físico-químicos de las maderas e industria resinera», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los cuales justificarán que llevan cinco años, por lo menos, en el ejercicio de la profesión, a partir de la fecha en que fué expedido el correspondiente título, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo, o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

d) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

e) Memoria pedagógica justificativa de programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

f) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos adquiridos, debidamente justificadas.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en las Escuelas a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b) y c), con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Rectificación a la adjudicación de la su-
basta de las obras de abastecimiento de
aguas a Calles (Valencia), publicada en
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
del día 1 de diciembre actual, pági-
na 5593.

Figura como presupuesto de contrata el de 477.949,07 pesetas, y debe ser pesetas 477.948,07.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Dictando normas complementarias a la
Reglamentación Nacional de Trabajo en
la Industria de Pesca Marítima.

Ilmos. Sres.: Clasificado el personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima de 28 de octubre de 1946, por razón de su permanencia al servicio de la Empresa, en fijo, complementario, de campaña e interino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del propio mes), y habiéndose suscitado la duda de si el personal de pesca a la parte puede o no tener el carácter de personal fijo propiamente dicho, y como quiera que la fijsa a este respecto depende de la clase de explotación pesquera y no del régimen de remuneración que se siga,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de agosto de 1939 y el segundo de la Orden aprobatoria de la expresada Reglamentación, resuelve de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden de 19 de mayo de 1950, procede considerar a todos los efectos como personal fijo la tripulación de las embarcaciones de pesca a la parte que trabajen a bordo de embarcaciones a motor y utilicen artes de arrastre o tarrafas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo del Litoral e Insulares.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Proyecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de diciembre de 1950

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en decimos a 10 pesetas, distribuyéndose 3.592.680 pesetas en 7.520 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.488 de 1.000	1.488.000
519 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	519.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.390 id. id., para los del premio tercero	2.780
5.199 reintegros de 100 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	519.900
7.520	3.592.680

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtenga premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.